

INFORME SECRETARIA. Se deja constancia que una vez levantada la cuarentena de 4 meses decretada por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia generada por el COVID 19, entre el mes de julio y agosto de 2020 el Juzgado se dedicó a la digitalización de expedientes. Se anexan los anteriores escritos y pasa a despacho de la Señora Juez para proveer. Santiago de Cali, 6 de septiembre de 2021, la Secretaria,


Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Gilberto Castro Gordillo vs. Colpensiones y otra. Rad. 2020-00145-00.

INTERLOCUTORIO No. 1871

Santiago de Cali, seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente expediente, se observa que la parte pasiva se notificó de la demanda y dentro del término de ley, a través de apoderados judiciales, allegaron escrito de contestación, el cual cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por descorrido el traslado, por otra, en el documento SIAFP allegado por PROTECCION S.A. se observa que el actor estuvo vinculado a PORVENIR S.A., así las cosas, considerando que la Sala Laboral del Tribunal ha dispuesto que en esta clase de procesos deben convocarse todos los fondos a los que estuvo afiliado el demandante, a fin de evitar nulidades futuras, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 61 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se integrará la litis con dicho fondo.

Por lo anteriormente expuesto se

DISPONE:

- 1.-Téngase por contestada la demanda por la parte pasiva.
- 2.-De oficio, intégrese la litis por pasiva la ADMINISTRADORA DE FONDOS Y CESANTIAS PORVENIR S.A., a quien se le notificará el auto admisorio y el presente proveido, corriéndole traslado por el término de diez (10) días.
- 3.-Ordénese a la integrada en litis que al contestar la demanda aporte el **formulario de afiliación del demandante** y las demás pruebas que tenga en su poder.
- 4.-Reconocer personería a las Abogadas María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la C.C.1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada principal de COLPENSIONES, a Danna Marcela Rodríguez Mendoza, identificada con la CC 1144083100 y con TP 322786 del CSJ, para que actúe como apoderada sustituta de la entidad y a Roberto Carlos Llamas Martínez, identificado con la C.C.73191919 y con T.P. 233384 del CSJ para que actúe como apoderado de PROTECCION S.A.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Laboral 005
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47bb93d8f61579843ae38f01218673392bce48433474daf56b39adc13cfb3fe5**
Documento generado en 14/09/2021 03:38:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>